



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Convocatoria para la selección temporal de 20 plazas de Auxiliar de Policía para el Ayuntamiento de Gijón.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 18 de abril de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se aprobó la convocatoria de selección temporal de 20 Auxiliares de Policía, disponiendo la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las bases que rigen la convocatoria según figuran en Anexo a este Edicto, en aras a garantizar la mayor publicidad y difusión de la convocatoria. La publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, determina la apertura del plazo de presentación de instancias de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Gijón/Xixón, a 18 de abril de 2017.—El Secretario Letrado de la Junta de Gobierno.—Cód. 2017-04302.

Anexo

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 20 AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A, PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2017

1. Objeto de la Convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la selección de 20 Auxiliares de policía, con vinculación de funcionarios/as interinos/as y duración máxima de 4 meses durante la temporada estival, de acuerdo con las características y funciones previstas en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales y de conformidad con el artículo 10 apartado 1.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que establece que por razones de urgencia y necesidad se podrán efectuar nombramientos de funcionarios/as interinos, por acumulación de tareas, como es el caso del Servicio de la Policía Local durante la temporada estival.

2. Grupo: C, Subgrupo C2 de clasificación profesional según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Denominación: Auxiliar de policía.

4. Sistema de acceso: El ingreso como funcionarios/as interinos se llevará a cabo a través del "Sistema de Oposición" en turno de libre acceso

5. Número de plazas: 20.

6. Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

7. Funciones: Las establecidas en la legislación específica (art. 24 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales).

8. Requisitos:

8.1. Estar en posesión de la Nacionalidad española.

8.2. Ser mayor de edad y no exceder la edad máxima de jubilación.

8.3. La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.

8.4. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de las clases A y B en el momento de presentación de instancias.

8.5. Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la Base 13ª que se acreditará mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que "el/la opositor/a reúne todas las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base 13ª de esta convocatoria para participar en las pruebas de Auxiliar de Policía del Ayuntamiento de Gijón". No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Dicho certificado deberá presentarse junto con la instancia de participación.

Este certificado no excluye el reconocimiento médico posterior a los ejercicios de la oposición, en el que se comprobará que el/a aspirante no está incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que figura como anexo B de esta convocatoria, para lo cual deberá presentar junto con la instancia de participación el Anexo de autorización. Sin perjuicio de



dicho reconocimiento médico, a los/las aspirantes se les podrán realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso lleva implícita el consentimiento para la realización de estos análisis. Si el/la interesado/a se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

8.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Entidades Locales, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

8.7. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Todos los requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Publicidad y participación:

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Los resultados de las pruebas, a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón en el apartado de empleo temporal.

10. Documentación a presentar:

Las personas interesadas deberán de presentar en el Registro general o auxiliares del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 10 días naturales contados desde la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la solicitud de participación en el modelo normalizado "P010201.001 Participación en ofertas de empleo" disponible en la página web municipal y en las Oficinas de atención al público dependientes del Servicio de Relaciones Ciudadanas.

Las solicitudes de participación en modelo normalizado se adjuntarán dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, si hace constar expresamente en la instancia oficial de participación su oposición a la consulta directa por esta Administración de su Documento Nacional de Identidad.
- Certificado Médico expedido en impreso oficial y firmado por el colegiado en ejercicio con el contenido establecido en la Base 8ª apartado 5 de la convocatoria.
- El modelo de autorización de sometimiento a pruebas médicas debidamente cumplimentado, tal como que figura en el Anexo C de la presente convocatoria.

11. Admisión/Exclusión de aspirantes:

1. Finalizado el periodo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal, la lista de aspirantes admitidos/excluidos. Dentro del plazo de subsanación de 10 días hábiles, quienes no presenten rectificación de la misma, en el caso de exclusión u omisión, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.

2. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación del currículum y documentación acreditativa del mismo.

3. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

4. Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en cada convocatoria se publicará el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de la selección.

5. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría General para la Administración Pública y publicado en el BOE.

12. Tribunal calificador:

1. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros actuando uno de ellos de Secretario/a. La composición del Tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.

2. Solamente por acuerdo del Tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal.

3. Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases. Asimismo los miembros de los Tribunales participarán de forma activa en todas las fases y

pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el periodo de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

4. Los/las aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El nombramiento se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica página web municipal a efectos de las correspondientes abstenciones y recusaciones.

5. El/la secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de contratación que deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

6. Todo compromiso de gastos que implique la realización de las pruebas de la convocatoria exigirá por parte del Tribunal respectivo la consecuente tramitación de la autorización de los mismos

13. Ejercicios de la oposición:

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

A.1. Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Con carácter previo, se realizarán las pruebas de antropometría correspondientes para comprobar los requisitos de talla, y dinamometría de presión manual previstas en el Anexo B. Dichas pruebas tendrán carácter excluyente y eliminatorio y para su realización el Tribunal contará con el apoyo del personal técnico necesario.

Las pruebas se realizarán en el orden que, en cada momento, determine el Tribunal de Selección, que para la realización de las mismas contará con el apoyo del personal técnico necesario.

A.1.1. Carrera de velocidad: 100 metros.

Posición Inicial: en pie, inmóvil tras la línea de salida. No se permite la utilización de tacos.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 100 metros en el menor tiempo posible, sin salirse de la calle que se le haya asignado.

Se eliminará a quien realice dos salidas nulas o cambie de calle. Puntuación:

Marca mínima: hombres 14,30 segundos y mujeres 15,80 segundos.

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
14,31" o más	Eliminado	15,81" o más	Eliminado
14,30" a 13,80"	5	15,80" a 15,20"	5
13,79" a 13,50"	5,5	15,19" a 14,80"	5,5
13,49" a 13,20"	6	14,79" a 14,40"	6
13,19" a 12,90"	6,5	14,39" a 14,10"	6,5
12,89" a 12,60"	7	14,09" a 13,80"	7
12,59" a 12,30"	7,5	13,79" a 13,50"	7,5
12,29" a 12,00"	8	13,49" a 13,20"	8
11,99" a 11,70"	8,5	13,19" a 12,90"	8,5
11,69" a 11,40"	9	12,89" a 12,60"	9
11,39" a 11,10'	9,5	12,59" a 12,30"	9,5
11,09" o menos	10	12,29" o menos	10

A.1.2. Potencia Tren Inferior.

Posición inicial: El/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0.05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0.50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán saltos nulos:

- Quando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Quando el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse
- Quando el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

Marca mínima: 2,28 metros los hombres y 1,88 metros las mujeres.

Medición: Se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Puntuación:

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
2,27 m. o menos	Eliminado	1,87 m. o menos	Eliminado
2,28 a 2,33 m	5	1,88 a 1,93 m.	5
2,34 a 2,37 m	5,5	1,94 a 1,97 m.	5,5
2,38 a 2,41 m	6	1,98 a 2,01 m.	6
2,42 a 2,45 m	6,5	2,02 a 2,05 m.	6,5
2,46 a 2,49 m	7	2,06 a 2,09 m.	7
2,50 a 2,53 m	7,5	2,10 a 2,13 m.	7,5
2,54 a 2,57 m.	8	2,14 a 2,17 m.	8
2,58 a 2,61 m	8,5	2,18 a 2,21 m.	8,5
2,62 a 2,65 m.	9	2,22 a 2,25 m.	9
2,66 a 2,69 m	9,5	2,26 a 2,29 m.	9,5
2,70 m. o más	10	2,30 m. o más	10

A.1.3. Carrera de 2.000 metros

Posición Inicial: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 2000 metros en el menor tiempo posible, corriendo por calle libre. Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- Hagan dos salidas nulas.
- Obstaculicen o empujen intencionadamente a otro corredor.
- Abandonen voluntariamente la pista durante la carrera.

Marca mínima: hombres 8 minutos y mujeres 9 minutos

Puntuación:

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
8'01" o más	Eliminado	9'01" o más.	Eliminado
8'00 a 7'51"	5	9'00" a 8'36"	5
7'50" a 7'41"	5,5	8'35" a 8'26"	5,5
7'40" a 7'31"	6	8'25" a 8'16"	6
7'30" a 7'21"	6,5	8'15" a 8'06"	6,5
7'20" a 7'11'	7	8'05" a 7'56"	7
7'10" a 7'01"	7,5	7'55" a 7'46"	7,5
7'00" a 6'51"	8	7'45" a 7'36"	8
6'50" a 6'41"	8,5	7'35" a 7'26"	8,5
6'40" a 6'31"	9	7'25" a 7'16"	9
6'30" a 6'21"	9,5	7'15" a 7'06"	9,5
6'20" o menos	10	7'05" o menos	10

A.1.4. Potencia tren superior: Lanzamiento de balón medicinal (2 kg. mujeres y 4 kg. Hombres).

Posición Inicial: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución: Solamente se permitirá el lanzamiento del balón medicinal sujetándolo con ambas manos por encima de la cabeza, con los pies en posición bípeda a la misma altura y separados detrás de la línea de lanzamiento, en posición frontal a la misma.

Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán lanzamientos nulos:

- Quando el/la aspirante pise la línea.
- Quando el/la aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Quando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Quando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Marca mínima: Hombres 5,50 metros y mujeres 6,30 metros.

Medición: Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

Puntuación:

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
5,49 m. o menos	Eliminado	6,29 m. o menos	Eliminado
5,50 a 5,84 m	5	6,30 a 6,64 m.	5
5,85 a 6,19 m	5,5	6,65 a 6,99 m.	5,5
6,20 a 6,54 m	6	7,00 a 7,34 m.	6
6,55 a 6,89 m	6,5	7,35 a 7,69 m.	6,5
6,90 a 7,24 m	7	7,70 a 8,04 m.	7
7,25 a 7,59 m	7,5	8,05 a 8,39 m.	7,5
7,60 a 7,94 m.	8	8,40 a 8,74 m.	8
7,95 a 8,29 m	8,5	8,75 a 9,09m.	8,5
8,30 a 8.64 m	9	9,10 a 9,44 m.	9
8,65 a 8,99 m	9,5	9,45 a 9,79 m.	9,5
9,00 m. o más	10	9,80 m. o más	10

A.1.5. Natación: 100 metros.

Posición Inicial: El/la aspirante se colocará sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante según la disposición adoptada; bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión tocando la pared en cada volteo. Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- En algún momento del recorrido, se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- En algún momento del recorrido, toque o descanse con los pies en el fondo.
- Realice dos salidas falsas.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

Marca mínima: hombres 2 minutos y mujeres 2 minutos y 14 segundos.

Puntuación:

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
2'01" o más	Eliminado	2'15" o más.	Eliminado
2'00" a 1'55	5	2'14" a 2'04"	5
1'54" a 1'49"	5,5	2'03" a 1'58"	5,5
1'48" a 1'43"	6	1'57" a 1'52"	6
1'42" a 1'37"	6,5	1'51" a 1'46"	6,5
1'36" a 1'31"	7	1'45" a 1'40"	7
1'30" a 1'25"	7,5	1'39" a 1'34"	7,5
1'24" a 1'19"	8	1'33" a 1'28"	8
1'18" a 1'13"	8,5	1'27" a 1'22"	8,5
1'12" a 1'07"	9	1'21" a 1'16"	9
1'06" a 1'01"	9,5	1'15" a 1'10"	9,5
60" o menos	10	1'09" o menos	10

En este primer ejercicio para lograr la calificación del mismo se hallará la media aritmética de las calificaciones obtenidas por el/la aspirante en cada una de las pruebas físicas que lo integran.

A.2. Segundo Ejercicio: Prueba de conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas tipo test relacionado con el temario. Este ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo una calificación de 5 puntos, para superar la prueba.

El Tribunal determinará el número de preguntas a realizar, las penalizaciones, si las hubiera, a aplicar en dicho cuestionario y que serán expuestas a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

La duración del ejercicio será de 1 hora.

A.3. Tercer Ejercicio: Psicotécnico que constará de dos partes:

A.3.1. Test Psicotécnico. Consistirá en la realización de uno o varios tests dirigidos a determinar las actitudes y aptitud del aspirante para el desempeño de la función policial, tales como la inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual entre otros.

A.3.2. Entrevista Personal. A partir del resultado de los tests correspondientes, se investigará en el aspirante los factores concretos de la personalidad (tales como el grado de adaptación personal y social, estabilidad emocional, autoconfianza, empatía, habilidades interpersonales, control de impulsividad, ajuste personal y social, entre otros) que determine el Tribunal, el cual fijará la puntuación correspondiente a dichos factores.

Terminado el tribunal lo calificará de Apto o No Apto y hará pública la relación de aspirantes que lo han superado.

A.4. Reconocimiento Médico:

Tendrá igualmente carácter obligatorio y eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el cuadro de exclusiones médicas que consta como anexo B a las presentes Bases.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitiva y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios mencionados, debiendo declararse aprobados un número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Si alguno de los aspirantes propuestos para ser nombrados decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta del Tribunal se entenderá automáticamente referida al aspirante que siga en orden de puntuación.

14. Incorporaciones y bolsa de empleo.

1. El orden de clasificación definitiva de todos los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición.

2. En caso de empate entre dos o más aspirantes en la puntuación que afectara al orden de prioridad para formalizar la incorporación se determinará por la mayor puntuación obtenida en el 2º ejercicio de la oposición, luego en el 1º ejercicio, de persistir el empate la prioridad se determinará por sorteo.



3. Los aspirantes propuestos deberán aportar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón, en el plazo de 10 días naturales, los documentos originales acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria así como de aquella otra documentación complementaria, necesaria para formalizar la incorporación y que por el citado Servicio se le señale.

4. Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprende que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, éste/a no podrá ser nombrado/a quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, y llamando al siguiente aspirantes que corresponda en Bolsa.

5. Con los aspirantes aprobados se formará una bolsa de empleo a los efectos de cubrir bajas por enfermedad, renunciaciones o cualquier otro imprevisto que pueda surgir con posterioridad al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal de Selección,

6. La Bolsa de Empleo resultante se publicará en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

7. La gestión de esta lista de empleo se regirá por las normas establecidas para la selección de personal no permanente en el Anexo I del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

15. Recursos:

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Anexo A

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

TEMARIO

Tema 1. Constitución Española de 1978: Características Fundamentales. Principios Generales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento. La organización de las Entidades Locales. El régimen especial de las grandes ciudades. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 3. El Plan de Igualdad en el Ayuntamiento de Gijón

Tema 4. El Concejo de Gijón. Historia y actualidad. Principales núcleos de población, características y vías de comunicación.

Tema 5. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 6. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 7. La Ley del Principado de Asturias 2/2007 de 23 de marzo de Coordinación de Policías Locales. Relaciones de la Policía Local con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 8. Delitos cometidos por los/las funcionarios/as públicos/as contra las garantías constitucionales.

Tema 9. Delitos contra la seguridad del tráfico y otros afines. La imprudencia.

Tema 10. Ley de Bases 18/1989 de 25 de julio sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico.

Tema 11. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 12. Ordenanzas Municipales: Ordenanza Municipal de Circulación y Transporte del Ayuntamiento de Gijón. Ordenanza Municipal de Policía de Vados. La Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales del Ayuntamiento de Gijón.



Anexo B

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS DEL PROCESO SELECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE DE 20 AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

Se realizará con sujeción al siguiente cuadro de exclusiones médicas, que garantizará la idoneidad física del/a aspirante para el desempeño de las funciones de Auxiliar de Policía.

A. Antropometría:

1. La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.
2. La dinamometría de presión manual superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25 y 20 respectivamente en las mujeres.

B. Enfermedades generales:

3. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.
4. Enfermedades, infecciones, procesos inflamatorios, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

C. Aparato locomotor:

5. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.
6. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.
7. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la prehensión.
8. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.
9. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.
10. Pérdida de una falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
11. Pérdida de cualquier dedo de un pie.
12. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
13. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
14. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.
15. Tortícolis congénita miógena y/o ósea no corregible o corregida con secuelas residuales.
16. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.
17. Espina bífida sintomática en la actualidad.
18. Alteraciones de la estática del raquis de cualquier tipo.
19. Alteraciones del disco intervertebral de cualquier tipo.

D. Metabolismo y endocrinología:

20. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.
21. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E. Aparato cardiovascular:

22. Hipertensión arterial sistémica (sistólica superior a 140 mm de Hg y/o diastólica superior a 90 mm de Hg), en tres tomas hasta en tres días sucesivos y pudiendo recurrir a una monitorización ambulatoria de la presión arterial de persistir la duda, en cualquier caso, sin tratamiento farmacológico.
23. Hipotensión arterial, entendida como cifras de tensión arterial sistólica inferiores a 95 mm de Hg y/o de diastólica inferiores a 50 mm de Hg, objetivada en dos tomas consecutivas espaciadas 3 minutos, sentado, y tras la última de ellas, con una tercera toma realizada después de ponerse de pie.
24. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.
25. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.



26. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.

27. Bloqueos de la conducción aurículo-ventricular excepto los de primer grado y los de la rama derecha del haz de His, una vez descartada patología.

28. Cardiopatía isquémica.

29. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.

30. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

31. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis, alteraciones tróficas, dilataciones varicosas llamativas o secuelas posttromboflebíticas no susceptibles de tratamiento.

F. Aparato respiratorio:

32. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.

33. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, en cualquier grado, objetivadas mediante espirometría y sin el uso previo de broncodilatadores, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.

34. Neumotórax espontáneo en más de una ocasión.

G. Aparato digestivo:

35. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

36. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.

37. Encopresis.

38. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.).

39. Aquellas enfermedades (ulcerosas, inflamatorias, infecciosas) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H. Piel y faneras:

40. Todas aquellas lesiones, así como enfermedades de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes y que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I. Aparato urinario:

41. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, tumores o litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento puedan limitar el desarrollo de la función de auxiliar de policía local.

42. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.

43. Eneuresis y/o incontinencia persistentes en la actualidad.

J. Aparato genital:

44. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.

45. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.

46. Hidrocele y variocele no corregibles en el hombre.

K. Sangre y órganos hematopoyéticos:

47. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.

48. Diátesis hemorrágicas patológicas.

49. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L. Aparato visual:

50. Agudeza visual: Deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.

51. Albinismo.

52. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.

53. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.

54. Daltonismo.

55. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.



M. Reconocimiento otorrinolaringológico:

56. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
57. Disfonía y tartamudez manifiestas.
58. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

N. Sistema nervioso:

59. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función de auxiliar de policía local
60. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
61. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
62. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

O. Reconocimiento psiquiátrico:

63. Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.
64. Alteraciones patológicas de la personalidad.
65. Alcoholismo y otras drogodependencias.

P. Exclusiones circunstanciales:

66. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de auxiliar de policía.

La mera presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas supone la aceptación para realizar las pruebas médicas necesarias para el reconocimiento médico, incluidos test de detección de sustancias dopantes y estupefacientes en cualquier momento del proceso.

FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO

El Tribunal Médico tendrá la condición de colaborador del Tribunal de Selección, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, ejerciendo las funciones que le correspondan dentro de su condición y, en particular, las siguientes:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. Realización del reconocimiento médico de los/las opositores/as.
3. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
4. Elevar los resultados al Tribunal de Selección en forma de apto o no apto, motivadamente, quien ratificará o modificará la propuesta, como órgano competente.
5. Informar al interesado/a, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamientos que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivo de exclusión médica en los tablones de anuncio.
6. Tras las pruebas físicas se podrá realizar control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.



ANEXO C

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

APELLIDOS

NOMBRE

DNI

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para entrar en el área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Gijón, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, G.O.T. (A.S.T.) G.P.T. (A.L.T.), gamma glutamil transpeptidasa (G.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro. AMILASA, CALCIO, UREA, CREATININA, TRIGLICERIDOS, ÁCIDO ÚRICO, PRUEBAS DE COAGULACION,

MARCADORES HEPATICOS B,C ; VIH.

CUALQUIER OTRO PARÁMETRO, QUE A JUICIO DEL EQUIPO MEDICO SE CONSIDERE NECESARIO EN FUNCIÓN DE LA HISTORIA CLINICA Y EXPLORACIÓN.

ANÁLISIS DE ORINA

Densidad, pH, anormales

Detección de drogas: opiáceos, Cannabis, Metabolitos de cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos

RX TORAX (SI A JUICIO DEL EQUIPO MEDICO SE CONSIDERA NECESARIA)

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos)

Y para que así conste firmo la presente autorización en Gijón a.....de..... de 2017

Fdo.....

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario y los resultantes de las pruebas mencionadas quedarán registrados en el fichero denominado SELECCIÓN DE PERSONAL, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de selección de personal de las convocatorias de empleo que efectúa el Ayuntamiento de Gijón. El órgano responsable del fichero es a Dirección General de Servicios, a través de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Así mismo, se informa a los candidatos que superen el proceso selectivo, que los datos mencionados también se incorporarán en los ficheros PERSONAL, cuya finalidad es la gestión de las relaciones laborales y el mantenimiento del expediente personal. El órgano responsable del ficheros es el Servicio de Informática, a través de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, CENTRO MÉDICO, cuya finalidad es la gestión de las pruebas y resultados de esperirómetros y pruebas de esfuerzo y PREVENCIÓN DE RIESGOS, cuya finalidad es la vigilancia de la salud a efectos de prevención de riesgos laborales. El órgano responsable de estos ficheros es la Dirección General de Servicios, a través del Servicio Mancomunado de Salud Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Estos ficheros se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>) y la dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Relaciones Ciudadanas, calle Cabrales, nº 2, 33201-Gijón/Xixón (Asturias).